



Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a la Obtención del Título de Abogado

Título:

La Prisión Preventiva en el Ecuador y sus Estándares de Aplicación

Autores:

Cristina Yamileth Chancay Vélez

Jean Pierre Flor Suarez

Tutor:

Abg. Tania Gabriela Villacreses Briones

Cantón Portoviejo- Provincia Manabí- República del Ecuador

Octubre 2022 – Marzo 2023

Derechos de Propiedad Intelectual

Cristina Yamileth Chancay Vélez y Jean Pierre Flor Suarez declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo: “La prisión preventiva en el ecuador y sus estándares de aplicación” cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico: “La prisión preventiva en el ecuador y sus estándares de aplicación” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 05 de mayo del año 2023



Cristina Yamileth Chancay Vélez

C.C. 1350179386



f. Jean Pierre Flor Suarez

C.C. 131055590

La Prisión Preventiva en el Ecuador y sus Estándares de Aplicación

Preventive Prison in Ecuador and its Application Standards

Autores

1. Cristina Yamileth Chancay Vélez

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo-Ecuador

2. Jean Pierre Flor Suarez

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo- Ecuador

Tutor

Ab. Abg. Tania Gabriela Villacreses Briones

Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo-
Ecuador

Resumen

La prisión preventiva es una medida cautelar empleada en el sistema penal para restringir temporalmente la libertad de un individuo durante el proceso penal. A pesar de estar contemplada en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, la falta de criterios claros para su aplicación ha llevado a un uso discrecional que genera arbitrariedad por parte de los jueces al momento de dictar la medida de prisión preventiva. Esta situación problemática conlleva que un gran número de personas permanezcan privadas de libertad por extensos períodos sin haber sido condenadas por un delito. El objetivo de este trabajo es

analizar los estándares de aplicación de la prisión preventiva en Ecuador, utilizando técnicas de recopilación bibliográfica. Se concluyó que en el Ecuador no existen criterios claros para aplicar la prisión preventiva.

Palabras claves: Constitución del Ecuador del 2008, derechos constitucionales, derechos humanos, medida cautelar, prisión preventiva.

Abstract

Preventive detention is a precautionary measure used in the penal system to temporarily restrict the freedom of an individual during the penal process. Despite being contemplated in the Constitution and in the Comprehensive Organic Criminal Code of Ecuador, the lack of clear criteria for its application has led to a discretionary use that generates arbitrariness by judges when issuing the preventive detention measure. This problematic situation means that a large number of people remain deprived of their liberty for long periods without having been convicted of a crime. The objective of this work is to analyze the application standards of pretrial detention in Ecuador, using bibliographic compilation techniques. It was concluded that in Ecuador there are no clear criteria to apply preventive detention.

Keywords: Constitution of Ecuador of 2008, constitutional rights, human rights, precautionary measure, preventive detention.

Introducción

La prisión preventiva tiene como finalidad asegurar la presencia del acusado en el proceso penal, con el objetivo de aplicarle al procesado la sanción correspondiente conforme a lo establecido por la ley y la Constitución, mediante la resolución del

conflicto penal. Es importante destacar la relevancia de comprender el alcance constitucional, legal y jurisprudencial de la prisión preventiva en Ecuador, así como analizar su regulación y los estándares necesarios para que los jueces puedan decidir adecuadamente sobre la aceptación o denegación de esta medida cautelar.

El objetivo de este estudio es analizar los estándares de aplicación para el uso de la prisión preventiva en Ecuador. Entre los objetivos específicos, se examinará la evolución histórica de la prisión preventiva y se analizará su regulación en Ecuador, determinando la situación actual en el país. Este trabajo se lleva a cabo mediante un enfoque cualitativo, utilizando técnicas de investigación específicas como la revisión de documentos y herramientas para poder examinarlos.

Metodología

Hernández, Fernández & Baptista (2014), "La investigación científica es un proceso sistemático, riguroso y crítico que permite descubrir, interpretar o revisar hechos, fenómenos, reglas o leyes, en cualquier campo del conocimiento humano" (pág. 17). Los enfoques específicos que se abordarán en la investigación son los siguientes:

1. Enfoque basado en los derechos humanos: se analizará la privación de la libertad desde la perspectiva de los derechos humanos y su impacto en la protección de estos derechos. Nowak (2005), manifiesta: " Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado" (pág. 3)

2. Enfoque de la justicia penal: se estudiará la privación de la libertad en relación con el sistema de justicia penal, incluyendo la aplicación de la ley y los

procedimientos legales. Pérez (2019) sostiene que "La justicia penal es el conjunto de normas y procedimientos destinados a aplicar la ley penal y a juzgar y sancionar a las personas que han cometido un delito" (pág. 34).

El uso de herramientas de investigación, como: Revisión de documentos: Se llevará a cabo una revisión de documentos de relevancia, tales como doctrina, normativas internacionales, constitucionales, legales, con el fin de obtener un entendimiento más amplio acerca de la privación de la libertad en Ecuador y herramienta de revisión de documentos.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1. Antecedentes de la prisión preventiva

1.1. Conceptos dogmáticos sobre la prisión preventiva

La prisión preventiva, es una medida cautelar en el ámbito penal, busca privar temporalmente de libertad a una persona durante un proceso penal. Según Sandoval (2015), las medidas cautelares son "acciones jurisdiccionales cuyo fin es garantizar la efectividad de una decisión judicial, asegurando que, una vez dictada la sentencia, ésta pueda ser cumplida de manera efectiva, evitando que el proceso sea inútil"(pág. 56).

De la Cuesta (2011), sostiene que "las medidas cautelares en el derecho penal tienen una importancia fundamental, ya que su objetivo es garantizar el éxito de la investigación y asegurar la efectividad de la sentencia, protegiendo al mismo tiempo los derechos fundamentales del imputado" (pág. 32).Cárdenas (2020), sostiene que "La prisión preventiva es una medida cautelar extrema que solo debe ser aplicada en casos

excepcionales, cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley y se hayan agotado otras alternativas menos restrictivas de la libertad personal" (pág. 24)

Martínez (2020), dice que "La prisión preventiva, en el contexto de un sistema de justicia penal garantista, debe ser una medida excepcional y temporal, que se justifique por razones objetivas y fundadas, y que respete el principio de presunción de inocencia y la proporcionalidad entre la restricción de la libertad personal y el interés protegido por la medida" (pág. 106)

Reseña histórica de la prisión preventiva

La prisión preventiva, como medida cautelar, tiene sus orígenes en el derecho romano y en la Edad Media, cuando se utilizaba la detención para evitar la fuga de los acusados. Fernández (2020), manifiesta que "La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter restrictivo de la libertad personal, que se remonta a la antigua Roma y se ha mantenido a lo largo de la historia del derecho penal"(pág. 36)

En la edad contemporánea, en el siglo XIX que abarca desde la Revolución Francesa (1789) hasta la actualidad, García (2020) aporta que "En el siglo XIX, la prisión preventiva se consolidó como una medida cautelar en el derecho penal europeo y se extendió a otros países, pero también se utilizó de forma abusiva y arbitraria en algunos casos" (pág. 107); García (2020) también sostuvo que "En el siglo XIX, la prisión preventiva se consolidó como una medida cautelar en el derecho penal europeo y se extendió a otros países, pero también se utilizó de forma abusiva y arbitraria en algunos casos" (pág. 107)

El autor García explica que en el siglo XIX la prisión preventiva se consolidó como una medida cautelar en el derecho penal europeo y fue adoptada por otros países, pero también se utilizó de manera abusiva y arbitraria en algunos casos. Esta situación indica que, a pesar de ser una medida necesaria, la prisión preventiva ha sido objeto de abuso en su aplicación, lo que ha llevado a la necesidad de regular y establecer límites claros para su uso.

Hernández (2020) dice que "Durante la segunda mitad del siglo XX, se produjo un debate en torno a la prisión preventiva y se buscaron alternativas a esta medida, como la libertad bajo fianza o la vigilancia electrónica" (pág. 65). Gallardo (2020) aporta que "La prisión preventiva, como medida cautelar, ha sido objeto de controversia a lo largo de la historia, ya que puede afectar la presunción de inocencia y la garantía de un juicio justo" (pág. 45)

El Ecuador y la prisión preventiva

Para comprender la prisión preventiva en Ecuador, es importante abordar diversas cuestiones, como la manera en que debe ser considerada y cómo aplicarla adecuadamente, teniendo en cuenta los siguientes conceptos dogmáticos: Gómez (2016) argumenta que "la prisión preventiva debe ser tratada como una medida excepcional y temporal, puesto que su prolongación podría vulnerar el derecho a la libertad personal del imputado y dar lugar a un trato inhumano y degradante" (pág. 48).

García (2018) sostiene que:

la prisión preventiva debe contemplarse como una medida cautelar excepcional, que solo debe emplearse cuando sea estrictamente necesaria para garantizar la eficacia

del proceso penal y la protección de la sociedad, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales del imputado y se evite una prolongación innecesaria de la medida (pág. 30).

Carrillo (2019) expone que "la prisión preventiva debe aplicarse únicamente en aquellos casos en los que se justifiquen riesgos procesales, y siempre debe ser proporcionada y adecuada, considerando las circunstancias específicas del caso y garantizando el respeto a los derechos fundamentales del imputado" (pág. 112).

Pérez (2020) añade que:

La implementación de la prisión preventiva debe ser excepcional y su duración limitada en el tiempo, ya que una prolongación podría afectar seriamente los derechos fundamentales del imputado y su presunción de inocencia, además de generar una sobrepoblación carcelaria que compromete la efectividad del sistema de justicia penal (pág. 99).

Según el Código Orgánico Integral Penal (2014), promulgado el 10 de febrero de 2014 en el Registro Oficial Suplemento 180, se pueden aplicar medidas cautelares como la prisión preventiva. La prisión preventiva en Ecuador se contempla como una medida cautelar destinada a asegurar la presencia del acusado durante el proceso y el cumplimiento de la pena, conforme al artículo 77.1 de la Constitución ecuatoriana (2008).

Los requisitos y objetivos de la prisión preventiva se establecen en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal (2014), ajustándose a los tratados internacionales y a la propia Constitución del país. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador

(2010) en su sentencia No. 025-10-SIN-CC, motivó sobre cómo es la prisión preventiva en el Ecuador:

La prisión preventiva es una medida cautelar personal de carácter excepcional, temporal y provisional que se aplica en el marco de un proceso penal. Su finalidad es asegurar la presencia del imputado en el juicio, garantizar la eficacia del proceso penal y prevenir la comisión de nuevos delitos. Esta medida debe ser aplicada únicamente cuando se hayan agotado otras medidas menos restrictivas y siempre y cuando se cumplan los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad (pág. 6)

También, en esta misma resolución (2010) se decidió:

La Fiscalía al momento de fundamentar su solicitud de prisión preventiva justificará la existencia de todos los requisitos establecidos en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, evidenciando el riesgo procesal y que las medidas alternativas no son suficientes para evitarlo (pág. 6)

La sentencia No. 025-10-SIN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador (2010) establece que la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional en procesos penales, aplicada temporalmente para asegurar la presencia del acusado, garantizar la eficacia del proceso y prevenir nuevos delitos. Debe aplicarse solo cuando se agoten opciones menos restrictivas y se cumplan criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Además, la Fiscalía debe justificar su solicitud, cumpliendo con los requisitos del artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal (2014) y evidenciando el riesgo procesal y la insuficiencia de medidas alternativas. En cuanto a la regulación de la prisión

preventiva en Ecuador, la Defensoría del Pueblo (2018) publicó un informe temático titulado "La prisión preventiva desde la prevención de la tortura y otros malos tratos en Ecuador", en el cual se examina la normativa relacionada con la prisión preventiva en el país y se proporciona información detallada al respecto:

A nivel nacional, el uso de la prisión preventiva se encuentra regulado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 77 numeral 9. Asimismo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) determina en el párrafo tercero los requisitos, funcionamiento, revocatoria, medios alternativos y, en general, el trámite que debe llevar el uso de la prisión preventiva. (Defensoría del Pueblo, 2018)

Desde el punto de vista de los derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) hizo un llamado de atención a Ecuador en su informe anual de 2019 titulado "Situación de los derechos humanos en Ecuador", en el cual manifestó:

El uso excesivo de la prisión preventiva en el Ecuador es un problema que ha sido señalado por diferentes organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, que han denunciado la vulneración de los derechos constitucionales de los acusados y la falta de alternativas a la privación de libertad como medida cautelar. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

Además, el Centro de Derechos Económicos y Sociales (2020) en un informe de denuncia mediática, contribuyó con lo siguiente:

En Ecuador, el uso de la prisión preventiva como medida cautelar se ha convertido en una práctica común, con un alto número de personas en prisión preventiva mientras esperan el juicio. Esto ha llevado a la sobrepoblación de las cárceles y a la

vulneración de los derechos constitucionales de los acusados, incluyendo el derecho a la presunción de inocencia y a la defensa técnica adecuada. (Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2020)

En el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), se señala:

La prisión preventiva en Ecuador ha sido objeto de críticas debido a su aplicación excesiva y discrecional, generando preocupaciones sobre la violación de los derechos fundamentales y el debido proceso de las personas imputadas." - Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, pág. 45)

La Corte Constitucional del Ecuador, de acuerdo a la constitución (2008) en su "Art. 429.- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia" (pág. 22). Una sentencia emblemática, vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en la sentencia No. 21-21-CN/22 sostuvo que:

La prisión preventiva es una medida cautelar personal excepcional, debe ser solicitada y ordenada de conformidad con las circunstancias de cada caso concreto, bajo criterios de última ratio, y podrá ser impuesta solo cuando se desprenda procesalmente que ninguna otra medida cautelar personal es útil y eficaz. (CCE , 2022)

Esta cita pone de relieve la relación entre los criterios de prisión preventiva en Ecuador, destaca que solo debe utilizarse en situaciones específicas y como último recurso cuando no existan opciones menos restrictivas. Al adherirse a estos estándares, se

intenta prevenir malos usos y salvaguardar el debido proceso y los derechos fundamentales de los acusados. La Corte Nacional de Justicia (2021) en la resolución No. 14-2021 también se ha pronunciado y resolvió:

La prisión preventiva es una medida cautelar personal excepcional, debe ser solicitada y ordenada de conformidad con las circunstancias de cada caso concreto, bajo criterios de última ratio, y podrá ser impuesta solo cuando se desprenda procesalmente que ninguna otra medida cautelar personal es útil y eficaz. (Corte Nacional de Justicia, 2021)

La Corte Nacional de Justicia ha emitido pronunciamientos en línea con los señalados por la Corte Constitucional. En Ecuador, las decisiones de ambas cortes tienen efectos vinculantes y deben ser respetadas por las autoridades y órganos jurisdiccionales. En el contexto internacional, el artículo 424 de la Constitución de Ecuador(2008), establece la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público, si reconocen derechos más favorables.

Ecuador, como miembro del sistema interamericano de protección de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos, ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se somete a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), como órgano administrativo y no jurisdiccional, ha informado lo siguiente:

La prisión preventiva es una medida cautelar de naturaleza excepcional, que debe ser aplicada con estricto apego a las disposiciones de la ley y a las reglas y principios de un debido proceso legal, en especial el principio de presunción de inocencia, por lo que se limita su aplicación a los casos estrictamente necesarios, en los cuales se cumplan los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que resulten indispensables en una sociedad democrática. (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 2008)

Considerando las recomendaciones en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizadas en el año 2008, el mismo año en que entró en vigencia la Constitución de Ecuador publicada en 2008, cuatro años después, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó en contra de Ecuador por haber violado derechos como la libertad personal debido al mal uso de la prisión preventiva.

Durante esos cuatro años, se llevó a cabo el debido proceso internacional en contra de Ecuador, en el cual no se llegó a un acuerdo ante la Comisión, para no llegar ante la jurisdicción de la Corte. El caso en cuestión es "Palacio de la Torre contra Ecuador", llevado ante la Corte IDH y resuelto el 28 de septiembre de 2012, Serie C No. 248, se aborda la situación de Jorge Palacio de la Torre (2012). Él fue mantenido en prisión preventiva por más de dos años sin recibir una sentencia condenatoria definitiva.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido un test de proporcionalidad en sus resoluciones sobre la prisión preventiva, es un criterio fundamental para garantizar la adecuada aplicación de esta medida cautelar. En casos como Suárez Rosero vs. Ecuador (1997) y Acosta Calderón vs. Ecuador (2005), la CIDH ha señalado que "la prisión preventiva debe ser excepcional y basarse en criterios de

proporcionalidad y necesidad, advirtiendo que su aplicación arbitraria puede violar derechos fundamentales”(pág. 78).

Investigaciones académicas, como las realizadas por De la Oliva Santos y Díaz-Maroto Villez (2016), y Fernández (2014), examinan los estándares y criterios establecidos por la CIDH en relación con la prisión preventiva, incluyendo el empleo del test de proporcionalidad. Dichos autores resaltan la relevancia de la jurisprudencia de la CIDH en la definición de límites y salvaguardias en torno a la prisión preventiva dentro del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

El test de proporcionalidad proporcionado por la CIDH en sus fallos sobre la prisión preventiva resulta fundamental para garantizar que esta medida cautelar se implemente de forma justa y en consonancia con los derechos fundamentales de las personas implicadas en procesos penales. En Ecuador, tanto la Corte Nacional de Justicia como la Corte Constitucional han empleado el test de proporcionalidad en casos relacionados con la prisión preventiva, conforme al Código Orgánico Integral Penal.

Este test evalúa la adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida cautelar, buscando garantizar su uso adecuado y justo, evitando aplicaciones arbitrarias y protegiendo la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de las personas procesadas. Un ejemplo en la Corte Nacional de Justicia es el Caso No. 17821-2016-0010 (2016) donde se aplicó el test de proporcionalidad en relación con la prisión preventiva. En la Corte Constitucional del Ecuador, la Sentencia No. 001-18-SAN-CC (2020) examinó un recurso relacionado con la prisión preventiva utilizando el test de proporcionalidad.

Resultados

Esta investigación abordó conceptos dogmáticos y estableció que la prisión preventiva es una medida cautelar empleada en el ámbito penal para privar temporalmente de libertad a una persona durante un proceso judicial. Esta medida está regulada en los ordenamientos jurídicos de diversos países, incluido Ecuador. Se examinó la evolución histórica de la prisión preventiva, destacando sus orígenes en el derecho romano y la Edad Media, y su consolidación en el siglo XIX como medida cautelar en el derecho penal europeo.

A pesar de su importancia en el proceso penal, la prisión preventiva ha sido objeto de controversia y, en algunos casos, aplicada de manera abusiva y arbitraria. Como resultado, es fundamental regular y establecer límites claros en la aplicación de la prisión preventiva para prevenir su uso indebido y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos penales.

También, se analizó que la prisión preventiva en Ecuador se considera una medida cautelar que tiene como objetivo asegurar la presencia del acusado durante el proceso y garantizar el cumplimiento de la pena, de acuerdo con el artículo 77.1 de la Constitución ecuatoriana. Los requisitos y objetivos de esta medida se establecen en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, acorde con los tratados internacionales.

Se determinó que la situación actual en Ecuador es preocupante, ya que un gran número de personas se encuentran en prisión preventiva por largos periodos sin haber sido condenadas por un delito. Donde se evidenció que pesar de que la prisión preventiva

está regulada en el país, existe una falta de estándares claros en su aplicación, lo que ha generado esta problemática.

Se presentó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido un test de proporcionalidad en relación a la prisión preventiva, es un criterio esencial para determinar si esta medida cautelar se aplica de forma adecuada, necesaria y proporcional en casos específicos. Considerando tres aspectos clave -adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Este test busca garantizar que la prisión preventiva se implemente justamente y respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos penales. Como resultado, es esencial establecer estándares claros en la aplicación de la prisión preventiva para evitar violaciones de derechos constitucionales y humanos. Estos estándares deben incluirse en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal para garantizar la correcta aplicación de esta medida cautelar y proteger los derechos fundamentales.

Discusión

Según una investigación llevada a cabo en la Universidad Andina Simón Bolívar en Ecuador por Patricia Sofía Zapatier Córdova (2020) donde publicó, que:

se presentaron estadísticas oficiales de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social del país sobre el número de personas privadas de libertad mediante la prisión preventiva. Esta cifra alcanzó al menos el 34% de la población carcelaria, y el incremento en la cantidad de reclusos fue especialmente notable en 2019, cuando se registró un

récord histórico de 38,602 personas privadas de libertad por esta medida cautelar.

(Córdova, 2020)

El investigador académico Dr. Paúl Carvajal Flor (2015) afirmó que:

La prisión preventiva se puede afirmar que por regla general se ha convertido en una pena anticipada ya que la pena que impone el Tribunal Penal a un individuo, es la que ha permanecido privado de la libertad, por tanto, no ha tenido oportunidad de resocializarse que es la finalidad de la pena. (Carvajal, 2015)

Según varias fuentes periodísticas, entre ellas una nota publicada en el Suplemento Informativo del Diario Hoy de Quito (2020), se destaca que "el 37% de las instrucciones fiscales finalizó en dictámenes abstentivos, y durante este proceso, los acusados pueden estar detenidos hasta por 90 días". (HOY, 2020) Asimismo, en el informe de la Segunda Evaluación del Sistema Procesal Penal, patrocinado por el Fondo de Justicia y la Fundación Esquel.

Se resalta que el abuso de la prisión preventiva se ha consolidado como una tendencia preocupante. El informe afirma que "la reforma en nuestro país no ha abordado adecuadamente un problema estructural que sigue cuestionando la legitimidad del sistema procesal". (Fundación ESQUEL). Este trabajo aborda un tema actual y relevante en relación con la problemática existente entre la prisión preventiva, evidenciando la limitación de derechos fundamentales para las personas procesadas.

En la actualidad, los Jueces de Garantías Penales dictan órdenes de prisión preventiva a solicitud de la Fiscalía en casos penales de acción pública, sin considerar la gravedad del hecho ni la debida fundamentación por parte del Fiscal respecto a la necesidad de la prisión del procesado. Este hecho respaldaría la propuesta de que la

prisión preventiva en Ecuador no está debidamente regulada o carece de estándares claros en la normativa que regula la prisión preventiva en el Ecuador, que son el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador.

La prisión preventiva es, tal vez, una de las instituciones más problemáticas del proceso penal y constitucional en Ecuador. El uso inapropiado de la prisión preventiva como medida cautelar ha violado los principios de legalidad y presunción de inocencia, lo cual atenta contra el derecho a la libertad de las personas procesadas que deben ser consideradas inocentes.

Ante estas transgresiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en sus resoluciones ha establecido no solo compensaciones económicas, sino también estándares para la aplicación de la prisión preventiva, en particular el test de proporcionalidad. Lo más preocupante de esta situación es que, a pesar de existir un desarrollo jurisprudencial llevado a cabo por la Corte IDH, la CCE y la CNJ, su aplicación efectiva ha sido limitada. Considerando estos antecedentes, se planteó la siguiente interrogante: ¿El Ecuador cuenta con estándares de aplicación en la prisión preventiva?

Conclusiones

En conclusión, a pesar de que Ecuador tiene regulaciones sobre la prisión preventiva en su Constitución y leyes, se ha observado un aumento significativo en el número de personas privadas de libertad bajo esta medida cautelar en el país. El empleo irregular y a menudo indiscriminado de la prisión preventiva en Ecuador revela la preocupante falta de estándares claros en su aplicación, lo que resulta en la violación del debido proceso legal y de los derechos fundamentales de los acusados.

Referencias

Acosta Calderon vs Ecuador, 129 (Corte Interamericana de los Derechos Humanos 24 de junio de 2005).

Asamblea Constitucional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito : Registro Oficial.

Avila, H. (2010). *Seguridad Jurídica*. Quito: Derechos Humanos.

Balaguer, J. (2003). *El Acceso a la Justicia*. Santo Domingo: R. Balaguer S.A.

Cardenas, L. (2020). Prisión preventiva y garantías procesales en el sistema de justicia penal ecuatoriano. . *Revista Jurídica*, 25-35.

Carrillo, J. (2019). La prisión preventiva en el sistema de justicia penal acusatorio. *Revista de Derecho*, 97-116.

Carrión, L. C. (2001). *El debido proceso*. Quito: Impreseñal Cía. Ltda., 1era. ed, p. 62.

Carvajal, P. (2015). *Manual Practico de Derecho Penal*. Quito: Porrúa.

CCE , Sentencia No. 21-21-CN/22 (Corte Constitucional del Ecuador 26 de Mayo de 2022).

Centro de Derechos Económicos y Sociales. (2020). *La prisión preventiva en el Ecuador: Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos*. . Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Situación de los derechos humanos en Ecuador*. Quito: OEA.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2008). *Informe Anual 2008*. Washington D. C: OEA.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2019). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos*. Washington D. C: OEA.

Contreras, C. (2010). "*Derecho constitucional. Parte dogmática*". Perú: Morrua.

Córdova, P. S. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Corte Nacional de Justicia, RESOLUCIÓN No. 14-2021 (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA 20 de diciembre de 2021).

Creswell, J. W. (2014). *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. s-c: Sage publications.

De la Cuesta Aguado, P. (2011). *Medidas cautelares en el proceso penal y derechos fundamentales*. . s-c: Dykinson.

Defensoría del Pueblo . (2018). *INFORME TEMÁTICO SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA DESDE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS MALOS*

TRATOS EN EL ECUADOR 2018. Quito: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Emperatriz, C. E. (2014). *La aplicabilidad del debido proceso en la legislación ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Fernández, A. (2020). La prisión preventiva en la historia del derecho penal. *Revista Jurídica*, 23-36.

Fernández, J. (2014). La prisión preventiva en América Latina: estándares internacionales, problemas y buenas prácticas en la región. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 221-242.

Fundación ESQUEL. (2005). *Segunda Evaluación del Sistema procesal Penal-Fondo de Justicia y Sociedad*. Quito: ESQUEL USAID.

Gallardo, R. (2020). La prisión preventiva y la garantía de un juicio justo. *Revista de Derecho Penal*, 32-44.

García, J. (2020). La evolución histórica de la prisión preventiva en Europa. . *Anales de Derecho Penal*, 39-52.

García, L. (2018). La prisión preventiva en el proceso penal: una visión crítica. . *Revista de Derecho*, 25-40.

Gómez, J. (2016). Prisión preventiva en América Latina: Análisis comparado de los estándares internacionales y su aplicación en los sistemas judiciales de la región. . *Revista Iberoamericana de Justicia Constitucional*, 47-65.

González, P. (2020). La prisión preventiva en el sistema penal ecuatoriano: análisis crítico desde la perspectiva garantista. . *Revista de Derecho*, 53-63.

Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio. (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). *McGraw-Hill Interamericana.*, 17.

Hernández, M. (2020). Alternativas a la prisión preventiva en el siglo XX. *Cuadernos de Criminología*, 55-67.

HOY. (12 de 10 de 2020). HOY. *el 37% de las instrucciones fiscales finalizó en dictámenes abstentivos* , págs. 4-7.

La prisión preventiva, Sentencia No. 025-10-SIN-CC (Corte Constitucional del Ecuador 03 de Diciembre de 2010).

Martínez, J. (2020). La prisión preventiva como medida cautelar en el proceso penal: análisis crítico de su aplicación en el Ecuador. *Derecho & Sociedad*, 41-53.

Merriam, S. B. (2009). *Qualitative Research: A Guide to Design and Implementation*. S-C: Jossey-Bass.

NOGALES, Y. M. (2014). *LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LOS DERECHOS LABORALES*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.

Nowak, M. (2005). *DERECHOS HUMANOS: MANUAL PARA PARLAMENTARIOS*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado el 15 de 02 de 2021, de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training13Newsp.pdf>

Oliva Santos, & Maroto Villez. (2016). *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. S-C: Ediciones CEF.

Palacio de la Torre vs Ecuador, 248 (Corte Interamericana de los Derechos Humanos 28 de Septiembre de 2012).

Pérez, J. (2019). *Justicia penal*. Quito: Enciclopedia Jurídica Online.

Pérez, M. (2020). La prisión preventiva: ¿Medida cautelar excepcional o regla general? Análisis comparado de los sistemas penales de América Latina. . *Revista de Ciencias Jurídicas*, 87-101.

Prisión Preventiva , Sentencia No. 001-18-SAN-CC (Corte Constitucional del Ecuador 14 de Diciembre de 2020).

Prisión Preventiva, Caso No. 17821-2016-0010 (Corte Nacional de Justicia. 16 de 03 de 2016).

Sandoval, J. (2015). *Medidas cautelares en el proceso civil*. s-c: Editorial Jurídica.

Suarez Rosero vs Ecuador, Serie_35 (Corte Interamericana de los Derechos Humanos 12 de Noviembre de 1997).

Teran, M. H. (2010). *Seguridad Jurídica*. Quito: Marving.